

ymexced al dho Gonzalo Albarraxin de las enphias
dix y ocho varas de terreno enquadro con tal que en
tiempo de eras no a detener gallinas ni otras aves por el
perjuicio que se sigue a los dueños de las Mueses; y para
hechar las orauras del Brazal sea de de far terreno com-
petente, sin ocupar en manera alguna el Camiño
de su ymmediación; y para que en nada se exceda
pase dho E. D. Gomez Claudia Iph de Quebara y prac-
tique el señalam. correspondiente; quedando
dho memorial en este libro Capítular, y deste Decreto
se faga testimonio. Guardado de su Derecho =

Mexced a Juan
de Albarraxin

En este Ayuntamiento. Se avisto un memorial de Juan de
Albarraxin vecino desta Ciudad por el que suplica, que
para construir aviación para su familia se le haga
gracia y mexced de veinte y quatro varas enquadro
de terreno en la ymmediación del paridor de la Cueva
en la forma que sea del arda de esta Cui. y q. el dho Jorral
del E. D. Gomez Claudia Iph de Quebara consta no ofres-
versele reparo en que se le haga mexced del terreno que
sepretendie; pero que en el tiempo de eras podran hazer
daño las aves con otros particulares que al ynter
se sigue; A todo entendida la Ciudad = Acordado
Hazer e hizo gracia y mexced de las veinte y quatro
varas enquadro de terreno al dho Juan de Albarraxin
para el fin que solicita con tal que en tiempo de
eras no a detener gallinas ni otras aves, y para que
aya capacidad don de se hechen las orauras del Bra-
zal ay de de far y de se lugar competente, sin ocupar
en manera alguna el Camiño de su ymmediación

